



RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° **058** -2024-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, **15 FEB 2024**

VISTO:

El Informe del Órgano Instructor N° 49-2023-MPH/GSC, del 31 de octubre de 2023 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto al pronunciamiento sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR INCURRIR EN AUSENCIAS INJUSTIFICADAS AL TRABAJO (AUSENCIA INJUSTIFICADAS), E INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA JORNADA DE TRABAJO, POR PARTE DEL SERVIDOR MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo"**; Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 2968-2023-MPH/GSC; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 0100-2023-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 2363-2023-MPH/GSC, del 06 de octubre del 2023, se Resuelve **INICIAR a Don VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo** Servidor Municipal, con el Cargo de Agente Sereno, de la Unidad de Serenazgo adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, **quien habría incurrido en faltas de carácter Disciplinario**, al haber abandonado su jornada de trabajo (por 04 días) al hecho de que el **día 10 de Agosto del 2023**, el trabajador registra su asistencia de salida a horas 21:26:40 pm y no registra su hora de ingreso (que debió marcar a las 06:30 am); por lo tanto habría incurrido en abandono de su jornada de trabajo desde 06:30 am hasta las 21:25 pm; **el 14 de Agosto del 2023**, el trabajador registra su asistencia de salida a horas 20:54:35 pm y como es de costumbre no registra su hora de ingreso (que debió marcar a las 06:30 am) por lo tanto habría incurrido en abandono a su jornada laboral desde 06:30 am hasta las 20:53 pm; **el 16 de agosto del 2023**, el trabajador registra su hora de ingreso a horas 06:08:10 am y no registra su hora de salida (que debió registrar a horas 20:30 pm), por lo tanto habría incurrido en abandono a su jornada de trabajo desde las 06:09 am hasta las 20:30 pm; **el 31 de agosto del 2023**, solo registra su hora de salida a horas 21:20:20 pm y como de costumbre no registra su hora de ingreso a horas 06:30 am, por lo tanto habría incurrido en abandono de trabajo desde las 06:30 hasta las 21:19 pm; **Conducta tipificada en el inciso n) del art 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que norma: son faltas de carácter Administrativos Disciplinarios incumplimiento injustificado a la jornada de Trabajo".**

Asimismo quien habría incurrido en faltas de carácter disciplinario, de ausencias injustificadas por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario. (ausencia total), ya que el Servidor Municipal no registró su asistencia los días **01, 12, 13, 20, 27, y 28 de Agosto 2023 (acumulando 06 días no consecutivos)**; y del mismo modo los días 29 de Julio del año 2023; haciendo un total de faltas entre los meses de Julio y Agosto del año 2023 de 07 faltas, y se verifica que el personal dejó de asistir a su Centro de Trabajo sin comunicar a su Jefe Inmediato y sin Presentar documentación justificando las inasistencias"; **Conducta tipificada en el inciso j) del art 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que norma: son faltas de carácter Administrativos Disciplinarios ausencias injustificadas por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días" dejados de asistir**; se verifica que el personal dejó de asistir a su Centro de Trabajo sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando las inasistencias; sin justificación ni comunicación a su Jefe inmediato superior. Asimismo sin retorno correspondiente, Los mismos se encuentran sustentados en el registro control de asistencia emitido por el responsable del área de control de personal, Siendo debidamente notificado de las imputaciones inferidas conforme es verse de la constancia de notificación obrante a fojas (36) de autos;

El presente procedimiento se inicia en mérito al Memorando N° 0951-2023-MPH/GSC, de fecha 18 de Setiembre del 2023, suscrito por el **CRNL(R)**, ZOHAR G.ORTIZ ZAVALITA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre las faltas e inasistencias, reiterativas e injustificadas del personal Agentes Serenos del año 2023; siendo como sigue:

Que con Informe N° 219-2023-MPH/GSC-US, de fecha 25 de Agosto de 2023, el Jefe de Serenazgo Helmer Alejandro Trujillo Campos, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica faltas reiterativas e injustificadas del





personal sereno, **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo** de acuerdo al Informe Nro. 032-2023-MPH-EEHH/JO-US; de fecha 01 de Agosto de 2023;

Que con Informe Nro. 032-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 01 de Agosto de 2023, se da cuenta de las inasistencias del personal sereno, **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, quien habría faltado a sus labores el día **29 de Julio de 2023**, en el turno "Diurno", acumulando 1 día.

Que con Informe Nro. 033-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16 de Agosto de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, quien habría faltado a sus labores los días 01 de agosto en el turno tarde, 12 y 13 de Agosto de 2023, en el turno "Noche", acumulando 3 días.

Que con Informe Nro. 034-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 04 de Setiembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, quien habría faltado a sus labores los días 20 de agosto en el turno tarde, 27 y 28 de Agosto de 2023, en el turno "Diurno", acumulando 3 días.

**DEL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA**

Que, verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que el día **29 de Julio del 2023** el Trabajador **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, se verifica que no registro ninguna de sus asistencias.

Que, verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que los días **01, 12, 13, 20, 27, y 28 de Agosto del 2023** el Trabajador **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, no registra ningunos de sus asistencias.

Que verificando el registro de Control de Asistencia se observa que el **10 y 14 de agosto** solo registro su hora de salida, más no su hora de ingreso; **16 de agosto** solo registra su hora de ingreso a horas 06:08:10, y no registra su hora de salida; el 31 de agosto registra su hora de salida a horas 21:22:20 pm y no registra su hora de ingreso.

**Del Registro de Control de Asistencia**

Qué; de las asistencias, verificado el Registro Control de Asistencia, emitido por el Área de Control de Personal, se puede observar qué, el Agente Sereno Sr. **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, no registró su asistencia al Centro de Trabajo (ausencias injustificadas) **AUSENCIA TOTAL** en los meses de julio, agosto del año 2023; haciendo un total de 07 faltas de ausencias injustificadas; y del mismo modo se advierte que tiene 04 abandonos a su jornada laboral, los días 10 de agosto, 14 de agosto, 16 de agosto, 31 de agosto del año 2023; tal como se detalla en los siguientes cuadros:

**AÑO- 2023**

MES-DIA		INGRESO TURNO DIURNO 06:00 AM	SALIDA 19:00 PM	TIEMPO DE DIAS NO LABORADOS	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
JULIO	Sábado (29)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 032-2023-MPH-EEHH/JO-US REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL.
AGOSTO	Martes(01)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 033-2023-MPH-EEHH/JO-US. REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL..
	Sábado(12)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 033-2023-MPH-EEHH/JO-US. REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL.
	Domingo(13)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 033-2023-MPH-EEHH/JO-US. REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL.
	Domingo(20)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 034-2023-MPH-EEHH/JO-US. REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL.





Domingo(27)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 034-2023-MPH-EEHH/JO-US. REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL.
Lunes(28)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	INFORME N° 034-2023-MPH-EEHH/JO-US. REGISTRÓ DE CONTROL DE PERSONAL.

TOTAL DIAS DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS 07 DÍAS.

**AÑO- 2023(ABANDONO A LA JORNADA LABORAL)**

MES-DIA		INGRESO	SALIDA	TIEMPO DE ABANDONO DE CARGO		DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
MES	DÍA					
AGOSTO	Jueves(10)	NO REGISTRA	21:26:40	06:30:	21:25:40	1. Registro de Control de Personal.
	Lunes(14)	NO REGISTRA	20:54:35	06:30:	20:53	1. Registro de Control de Personal.
	Miércoles (16)	06:08:10	20:30	06:09:	20:30	1. Registro de Control de Personal.
	Jueves(31)	NO REGISTRA	21:20:20	06:30:am	20:19 pm	1 Registro de Control de Personal.

TOTAL 04 ABANDONOS A SU JORNADA LABORAL.

**Del Descargo**

En el caso de **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, Servidor Municipal que fue notificado el 24 de noviembre de 2023, y que del procedimiento del caso, indagaciones preliminares y revisión de documentos que forman parte del expediente, transcurrido los cinco días hábiles luego de la notificación de la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 2968-2023-MPH/GSC de fecha 31 de octubre de 2023, y estando en su tiempo transcurrido en exceso del plazo otorgado para presentar su descargo el Servidor Investigado **NO ELEVO SU DESCARGO contra la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 2968-2023-MPH/GSC**; entendiéndose que está dando por consentida la responsabilidad administrativa que se le atribuye por incurrir en faltas de carácter administrativos disciplinarios, conducta tipificada en el inciso n y j) del art. 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que norma; j) ausencias injustificadas por más de 05 días no consecutivos en un periodo de 30 días; y n) incumplimiento injustificado a la jornada de trabajo.

Se advierte que el Infractor no comunico a su jefe inmediato y cualquier inasistencia, independientemente de las causas que originen debe ser comunicada al jefe inmediato para efecto de que este adopte las medidas que corresponda, para la calificación de la ausencia del trabajador como justificada o injustificada de acuerdo con los medios de prueba concreta, dicha justificación deberá ser acreditada a más tardar dentro del 3° día útil de producida las faltas, mediante la presentación de los certificados pertinentes de carácter oficial.

**Del Informe Oral**

Que, con Carta N° 1647-2023-MPH/OS-SGRH, de fecha 28 de diciembre del 2023, se comunica al Servidor de considerar necesario solicite Informe Oral, a efectos que puedan solicitar en un plazo de tres (03) días hábiles el Informe Oral ante este Órgano., Sin embargo teniendo los conocimientos del caso y vencido el plazo el **Servidor NO se presentó a su Informe Oral**, entendiéndose que está dando por consentida la responsabilidad administrativa, Vencido el plazo sin la presentación de su Informe Oral, y su rebeldía de su accionar que trasgrede la referencia señalado en el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Expediente queda listo para ser resuelto.

**Cuadro de incumplimiento injustificado a la jornada de trabajo (Abandono de Cargo)**

Año / Mes	Día	Ingreso	Salida	Tiempo de Abandono de cargo	Documento Sustentatorio
2023 / Agosto	Jueves(10)	No registra	21:26:40	De 06:30:00 a 21:25:40	INFORME DE PRECALIFICACION N° 100-2023-MPH/STPAD. FOLIO 33
	Lunes(14)	No registra	20:54:35	De 06:30:00 a 20:53:35	
	Miercoles(16)	06:08:10	No registra	De 06:09:00 a 21:00	
	Jueves(31)	No registra	21:20:20	De 06:30:00 a 21:19:20	
<b>Total: 04 abandonos</b>					

**Cuadro de Ausencias injustificadas (Ausencia Total)**

Año / Mes	Día	Días no laborados	Documento Sustentatorio
2023 / Julio	Sábado (29)	1	
2023 / Agosto	Martes (01)	1	INFORME DE PRECALIFICACION N° 100-2023-MPH/STPAD. FOLIO 33
	Sábado (12)	1	
	Domingo (13)	1	
	Domingo(20)	1	
	Domingo (27)	1	
	Domingo (28)	1	
<b>Total: 07 días</b>			

**De la Norma Vulnerada:**

Que, con el comportamiento y/o conducta descrita, el presunto infractor habría vulnerado el artículo 13°, 16°, 17°, 28°, 29°, 31° y 45°, del Reglamento Interno de Trabajo para los servidores obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Resolución N° 361-2002-MPH/A; y que señalan:

Art. 13° "(...)" Es Obligación de todos los trabajadores de registrar, tanto su ingreso como su salida de la Municipalidad, afín de que puede llevarse un efectivo control de su asistencia.

Art. 16° "(...)" El personal que labora en horario diferente al establecido por la necesidad del servicio, deberá respetar la programación efectuada, no abandonara el puesto o lugar de trabajo.

Art. 17° "(...)" El personal de la Municipalidad, no podrá ausentarse de su centro o lugar de trabajo durante la jornada, salvo que por la naturaleza de sus labores implique la prestación parcial o total de sus servicios, fuera del centro de trabajo.

Art. 28° "(...)" Cualquier inasistencia, independientemente de las causas que la originen deben ser comunicada de inmediato al jefe respectivo.

Art. 29° "(...)" La ausencia al trabajo origina el incumplimiento de la principal obligación del trabajador, que es la prestación de servicios.





Art. 31° "(...)" *La justificación de la inasistencia deberá ser acreditada, a más tardar, dentro del tercer día útil de producida, más el término de la distancia, mediante la presentación de los certificados pertinentes de carácter oficial.*

Art. 45° *Durante su jornada, los trabajadores están obligados a permanecer en sus puestos respectivos, pudiendo ausentarse solo por razones de fuerza mayor y con autorización del jefe inmediato.*

### De la Tipificación

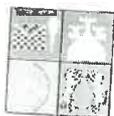
Por lo que la conducta se encontraría (**tipificada**) en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario ya que el Infractor incurrió en faltas tipificado como **ausencias injustificadas al trabajo (ausencia total)** los días 01, 12, 13, 20, 27, y 28 de agosto del 2023, y 29 de julio del año 2023 haciendo un total de 07 inasistencias a su centro laboral **incurriendo en faltas administrativas disciplinarias en el Inciso j) del artículo 85 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el incumplimiento de ausencias injustificadas por más de cinco (05) días no consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario ; abandono injustificados de trabajo** de 04 abandonos a su jornada laboral el 10 de agosto del 2023 solo registra su asistencia de salida a horas 21:26:40 pm y no registra su asistencia de ingreso; el 14 de agosto del 2023 solo registra su asistencia de salida a horas 20:54:35 pm y no registra su asistencia de ingreso; el 16 de agosto del 2023 registra su asistencia de ingreso a horas 06:08:10 y no registra su asistencia de salida; el 31 de agosto del 2023 registra su asistencia de salida a horas 21:20:20 y no registra su asistencia de ingreso; **incurriendo en faltas administrativas disciplinarias en el Inciso n) del artículo 85 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo.**

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los expedientes presentados del presunto infractor, este Órgano Sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo, Servidor Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana** por lo que, de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procedo a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado;** Se afectó el cumplimiento de metas de la Entidad, al postergarse las labores y actividades asignadas en su puesto de trabajo, y que durante el periodo de Inasistencias y Abandonos no pudo cumplir con las labores propias de su cargo y las metas de la Gerencia.
- b) **Ocultamiento de la falta;** no se advierte.
- c) **Grado de Jerarquía o Especialización;** El servidor se desempeñaba al momento de la comisión de la falta como Agente Sereno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- d) **De las Circunstancia;** la falta lo que cometido, en circunstancia que el Servidor deja en abandono su jornada laboral, y las ausencias injustificadas al trabajo, sin autorización y conocimiento de su jefe inmediato.
- e) **Concurrencia de varias faltas;** se advierte que cuenta con faltas administrativas disciplinarias en el inc. n) y j) del art.85° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, es decir ausencias injustificadas e incumplimiento de la jornada de trabajo.
- f) **Participación de varios servidores;** no se advierte.
- g) **De la Reincidencia;** cuenta con Resolución de Sub Gerencia N°429-2022-MPH/GA-SGGRH, de fecha 07 de diciembre del 2022 con Sanción de amonestación escrita; y Resolución de Sub Gerencia N° 0541-2023-MPH/GA-SGGRH de fecha 29 de diciembre del 2023, Sanción de suspensión de 07 días sin goce de remuneraciones.
- h) **De la Continuidad;** se advierte haber abandonado sus labores de trabajo en cuatro (4) oportunidades en el año 2023; y del mismo modo se informa que cuenta con 07 días de inasistencias injustificadas al trabajo.
- i) **Del beneficio ilegal obtenido;** no se advierte.

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 49-2023-MPH/GSC, del 31 de octubre de 2023, se propone como sanción treinta (30) días; sin embargo, bajo el Art. 114° del Reglamento General de la Ley N° 30057 este **Órgano Sancionador**, ratifica la sanción recomendada por el Órgano Instructor de suspensión de treinta (30) días sin goce de remuneraciones, bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, máxime si el servidor no ha presentado descargo, contradiciendo las imputaciones en su contra.



En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, los principios de razonabilidad y proporcionalidad; por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **SUSPENSION** al servidor señalado en la presente Resolución;

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 93° del D.S. N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** sanción de **SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) días** sin goce de remuneraciones a **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, Servidor Municipal, Sereno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, quien cometió faltas de Carácter Disciplinario, incumplimiento injustificado a la jornada de trabajo en el que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. n) del Art 85° de la Ley n° 30057- Ley de Servicio Civil (...) "n) **el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo (...)**"; de 04 abandonos a su jornada laboral; tales como el 10 de agosto del 2023, registra su asistencia de salida a horas 21:26:40pm y no registra su asistencia de ingreso, incurriendo en abandono a su jornada laboral desde las 06:30:00 am hasta las 21:25:40 pm; 14 de agosto del año 2023 solo registra su asistencia de salida a horas 20:54:35pm y no registra su asistencia de ingreso incurriendo en abandono injustificado de trabajo desde las 06:30:00 am hasta las 20:53:35 pm; el 16 de agosto del 2023 registra su asistencia de ingreso a horas 06:08:10 am y no registra su asistencia de salida, incurriendo en abandono de trabajo desde las 06:09:10am hasta las 20:30:00 pm; el 31 de agosto del 2023 registra su asistencia de salida a horas 21:20:20 pm y no registra su asistencia de ingreso, incurriendo en abandono injustificado de trabajo desde las 06:30:00 am hasta las 21:19:20 pm, del mismo modo el infractor incurrió en **faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. j) del Art 85° de la Ley n° 30057- Ley de Servicio Civil (...) "j) el incumplimiento de las ausencias injustificadas por más de cinco (05) días no consecutivas en un periodo de treinta (30) días calendarios"; de ausencia total) los días 01, 12, 13, 20, 27, y 28 de agosto del 2023, haciendo un total de 06 inasistencias a su centro laboral.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que, el servidor sancionado desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, **REGISTRE** bajo responsabilidad la sanción impuesto al servidor **VASQUEZ ALVAREZ Jesús Arturo**, en el **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**, de conformidad a la Directiva N° 001-2004-SERVIR/GDSRH, una vez consentida o agotada la vía administrativa, en aplicación al Inc. a) del Art. 124° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR** la presente Resolución en el Legajo Escalonario del servidor sancionado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La sanción disciplinaria impuesta será válida y eficaz desde el día siguiente de su notificación (Artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SGRH/CYM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Carlos Yupanqui Martínez  
SUB GERENTE